

AVISO No 366

14 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILLIAM MUÑOZ PEREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 2737 DEL 01 DE JUNIO DE 2023**

Persona a notificar: **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**

Dirección de notificación usuario **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 14 DE JUNIO DE 2023

Señor(a)

WILLIAM MUÑOZ PEREZ

LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR

Matricula No. 30655.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **366 RESOLUCION PQRDS 2737 DEL 01 DE JUNIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 366 RESOLUCION PQRDS 2737 DEL 01 DE JUNIO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 30655"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal No. 2799 de 6/1/2023

Armenia, 01 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

WILLIAM MUÑOZ PEREZ

Dirección: LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR

Email: wiliamunoz@gmail.com

Cel: 320 708 2748

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 2737 DEL 01 DE JUNIO DE 2023**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente del presente oficio PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNA 30655"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2737 DEL 01 DE JUNIO DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO No. 2023PQR108169 DEL 11/05/2023
MATRICULA 30655**

El Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2023PQR108169**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR** identificado con **Matricula 30655**.
2. Que, mediante **RESOLUCION PQRDS 1914 DEL 24 DE ABRIL DE 2023**, se dio respuesta a la solicitud con radicado **No. 2023PQR868267** del usuario manifestándole lo siguiente:

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a las facturas **No. 62265971 No. 62623575** emitidas por la entidad, debido a que se realizó la respectiva revisión de la facturación en relación al consumo facturado y se pudo verificar que a la **Matricula No.30655**, si se le ha realizado la sustracción de cada uno de los medidores individuales, es decir que ha operado como Totalizador, pues en los períodos en que se han cobrado consumos, la diferencia de lecturas ha sido muy superior a la cantidad de metros cúbicos facturados finalmente, es decir, que lo que se ha facturado fueron excedentes de consumos registrados por el totalizador al hacer la sustracción de consumos de las unidades o matrículas individuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la peticionaria, señora **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, revisar frecuentemente instalaciones internas especialmente el tanque que surte los apartamentos y el Área Común, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos. **Matricula No.30655**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.]



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro(24) días del mes de Abril Dos Mil veintitrés (2023).

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió el día 24 de abril del año 2023 se realizó **Citación de Notificación personal No.1949**
4. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **RESOLUCION PQRDS 1914 DEL 24 DE ABRIL DE 2023**
5. Que, frente al Recurso de reposición en subsidio de apelación la entidad manifiesta lo siguiente:
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y lo manifestado por parte del peticionario en el recurso de reposición, se indica que la entidad llevo a cabo los procedimientos necesarios y visitas e inspección ocular al predio, con el fin de determinar si se presentaban anomalías.

MATRICULA 30655 TOTALIZADOR

7. Que, pasado 25 de mayo de 2023 se realizo envío visita al predio **con el fin de verificar alguna anomalía**, la cual arrojó

LEC 4442. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. TOTALIZADOR... FIRMA ADMINISTRADOR...

8. Que, revisado el historial de consumo registrados por el predio con **MATRICULA 30655 ubicado** en la dirección **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR** se evidencia lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
5088	4422	4341	15	-1	NORMAL	24/05/2023	13
5069	4341	4241	20	-1	NORMAL	21/04/2023	77
5050	4241	4077	15	-1	NORMAL	23/03/2023	89
5012	4077	0	0	-1	NORMAL	18/01/2023	80

9. Que, se puede evidenciar que el predio presenta instalaciones internas **normales y no se registras fugas visibles en la inspección técnica**, así mismo se pudo determinar por parte del funcionario de la entidad encargado de realizar la revisión que el medidor no registra movimiento por fugas. **Matrícula 30655**
10. Que, para el consumo del mes de marzo el **TOTALIZADOR** registro una diferencia de 15 mt³ y los consumos individuales consumo total de 66 mt³, razón por la cual se facturaron consumo 15 mt³. **Matricula 30655.**

CONSUMO_MES05_23			
Matricula	Consumo individual	Matricula	Consumo individual
142849	1	142841	3
142850	2	142842	4
142835	6	142843	8
142836	4	142844	1
142837	2	142845	7
142838	3	142846	6
142839	5	142847	7
142840	7	142848	0
TOTAL CONSUMOS INDIVIDUALES			66



11. Que, se realizó la respectiva revisión de la facturación con el ingeniero francisco líder del Área de facturación de la entidad y en relación al consumo cobrado en la cuenta del mes de mayo, se le ha realizado la sustracción de cada uno de los medidores individuales, es decir que ha operado como Totalizador, pues en los períodos en que se han cobrado consumos, la diferencia de lecturas ha sido muy superior a la cantidad de metros cúbicos facturados finalmente, es decir, que lo que se ha facturado fueron excedentes de consumos registrados por el totalizador al hacer la sustracción de consumos de las unidades o matrículas individuales, por lo cual no procede descuento en ninguna de las facturas emitidas por la entidad.
12. Que, de conformidad a las razones expuestas anteriormente, no se encuentra procedente reliquidar las cuentas de acueducto, alcantarillado ya que mes a mes el medidor ha presentado movimiento, se evidencia consumo registrado por el mediador de agua dispuesta en el predio, según lecturas verificas por las visitas de inspección al predio y las lecturas arrojadas por el instrumento de medidas. **Matrícula 30655**
13. Que, aunado a lo anterior, se evidencio que **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR** no cuenta con una matrícula que surta áreas comunes, lo que permite inferir a la entidad que dichos consumos son registrados por el TOTALIZADOR. **Matrícula 30655**
14. Por lo cual se puede evidenciar que por parte de la a entidad se realizaron los procedimientos necesarios para determinar las diferencias de consumos registradas por el TOTALIZADOR, Por su parte, el artículo 2.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 define que: "34. *Medidor general o totalizador. Dispositivo instalado en unidades inmobiliarias para medir y acumular el consumo total de agua.* (...)"
15. Que, una vez agotado los respectivos procedimientos, se ordenará al Área de Gestión Control Perdidas la práctica de un CHEQUEO al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula 30655**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
16. Que, dado lo explicado se procederá a confirmar en su totalidad el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 1993 DEL 25 DE ABRIL DE 2023**, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matricula 30655**
17. Que, mientras se resuelve la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario podrá cancelar las sumas que no son objeto de reclamo. **Matricula 30655**
18. Que, se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 30655**
19. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: confirmar en su totalidad el contenido de la **RESOLUCION PQRDS 1993 DEL 25 DE ABRIL DE 2023**, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matricula 30655**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matricula 30655**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señora **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

Dado en Armenia, Q., a los Primero (1) días del mes de Junio Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse del **RESOLUCION PQRDS 2737 DEL 01 DE JUNIO DE 2023**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

